



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 26 de Agosto de 1985.

ORDENANZA Nº 832

VISTO:

La necesidad de llamar a Licitación Pública para la concesión del Buffet del Balneario Comunal "Don Roque"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Pliego de Bases y Condiciones se especificará los derechos y obligaciones de ambas partes, haciéndose entrega de la concesión por el término de dos años consecutivos (temporadas: del 1/11/85 al 30/4/86; del 1/11/86 al 30/4/87),

Que la apertura de la licitación se realizará el 20 de Setiembre de 1985 a las 11 hs., en Sede Comunal, tomándose como fecha definitiva para entregarse los Pliegos el día 20 de Setiembre de 1985 hasta las // 9 horas.,

Por todo ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º) Llamar a Licitación Pública Nº006/85 Expte. Nº006, para el día 20 de Setiembre de 1985 a las 11 horas en Sede Comunal, para la concesión del buffet del Balneario Comunal por el / período de dos años consecutivos o dos temporadas consecutivas (desde el 1/11/85 al 30/4/86 y desde el 1/11/86 al 30/4/87).

Artículo 2º) La entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones se realizará por Sección Rentas, de lunes a viernes en el horario de / 7a 12 horas, previo pago de AUSTRALES: CINCO (A 5.-).


NESTOR RUBEN ESCALAS
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


RAMON ENRIQUE FINUCHI
VICE PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

///..



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

///..Ord. Nº832/85

Artículo 3º) La entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones se realiza
rá hasta el día 20 de Setiembre de 1985 a las 9 horas.

Artículo 4º) Efectuar las publicaciones correspondientes en el Boletín /
oficial y medios de comunicaciones locales.

Artículo 5º) Comuníquese, registrese y archívese.


RUBÉN ESCALAS
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


RAMON ENRIQUE FINUCHI
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACION PUBLICA ~~Nº 885~~-EXPTE. ~~Nº 885~~

CONCESION BUFFET BALNEARIO COMUNAL DON ROQUE

FECHA DE APERTURA: ^{16 Octubre 1987} ~~20~~ de Setiembre de 1985

HORA: 11 hs.

LUGAR: SEDE COMUNAL- Rivadavia 1164-Sauce Viejo (Santa Fe).

PERIODO CONCESION BUFFET: ^{fres} ~~dos~~ años o ^{fres} ~~dos~~ temporadas consecutivas.

(del 1/11/87 al 30/4/88)

(del 1/11/88 al 30/4/89).

^{1/11/89 al 30/4/90}

VALOR DEL PLIEGO:

^{A 30.-}
~~A 5.-~~



Comuna de Sauce Viejo

Av. Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

LICITACION PUBLICA CONCESION BALNEARIO COMUNAL DON ROQUE

LICITACION PUBLICA N° 25-Expte. N° 25/25

Artículo 1º) El presente Pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la presente licitación, adjudicación y contratación de los servicios solicitados, lo que deberá tener en cuenta las siguientes denominaciones:

DENOMINACION: Comuna de Sauce Viejo

PROPONENTE: Persona física o jurídica que presenten ofertas con vistas a efectuar la locación de los servicios prestados

PROPUESTA: Presupuesto o precio de la prestación ofrecida, /
conteniendo todas las condiciones solicitadas.

Artículo 2º) La Comuna de Sauce Viejo otorgará al concesionario para su / explotación comercial la concesión exclusiva de los servicios de restaurant y buffet, venta de comestibles, bebidas, cigarri-
llos, golosinas, etc. en el Balneario Comunal ubicado a la al-
tura del Km 447/5, a las márgenes del Río Coronda en el Barrio
Cabo Cañaveral, por el plazo de ^{tres} ~~dos~~ años consecutivos, hacien-
do reserva la Comuna de elegir otro servicio en caso de reu-/
niones o fiestas oficiales, debiendo ental caso, el cóncesio-
nario, dejar el libre uso de las instalaciones.

Artículo 3º) La Comuna entrega el local en impecables condiciones, debien-
dose devolver en las mismas condiciones por parte del adjudica-
catario.

///....



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

-2-

Artículo 40) La Comuna otorga en concesión por el término de ^{tres} ~~dos~~ años / consecutivos de la siguiente manera:

Se habilita a partir del 1º de Noviembre de cada año y // finaliza el 30 de Abril del año siguiente, debiéndose efectuar la cotización como sigue:

Por la primera temporada: del 1/11/87 al 30/4/88

Por la segunda temporada: del 1/11/88 al 30/4/89, se le //
 ✓ ✓ ^{tercera} 1/11/89 al 30/4/90
 aplicará a la primera la actualización correspondiente, según el incremento que sufra el costo de vida.

Por los meses restantes (Mayo a Setiembre de cada año) el / concesionario tendrá opción a abonar el 50% de lo cotizado.

Artículo 50) Será obligación estricta por parte del oferente de:

a) Aportar implementos necesarios para el servicio de restaurante, debiendo contar como mínimo con diez (10) mesas para seis (6) personas, quince (15) mesas para cuatro (4) personas, con sus respectivas sillas, vajillas, vasos, cubiertos, manteles, servilletas (o servilleteros, uno para cada mesa), aceiteras, hieleras, ensaladeras, platos, etc.

b) Prestar esmerado y eficiente servicio a todos los clientes

c) Mantener los recintos del local y zonas del balneario en / perfecto estado de conservación e higiene (baños, depósito, patio, evitar colocar esqueletos-cajones vacíos, etc.).

d) Cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud Pública, Bromatológico y cualquier otra disposición oficial / que rija para establecimientos de este tipo.

///...



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

-3-

///...

e) Mantener al personal necesario para la prestación de los / servicios a cargo. Asumirá igualmente en su carácter de empleador, la totalidad de las obligaciones y responsabilidades que la legislación del trabajo impone o imponga en el futuro a la parte Patronal.

f) Toda persona que se desempeña en el Bar-Comedor, deberá // vestir correctamente uniformado de acuerdo al reglamento vigente.

g) Correrá por cuenta del Concesionario el cambio de las lámparas eléctricas, consumo de electricidad y gas, tanto en el local del buffet como en las dependencias que ocupe.

Artículo 6º) El concesionario no podrá reformar el local de la Comuna, sin previo consentimiento por escrito de la Autoridad Comunal.

Artículo 7º) Todos los impuestos creados o a crearse, que se requieran a la explotación de la concesión será a cargo del CONCESIONARIO.

Artículo 8º) EL CONCESIONARIO se obliga a colocar a la vista del público // *los mismos no podrán*
Exceder los fijados por la Secretaría de Comercio de Santa Fe
de Santa Fe
~~los precios de los artículos en venta, aprobados por la Comuna, estos precios no serán susceptibles de modificaciones sino mediante conformidad previa y escrita de la Comuna.~~

Artículo 9º) La concesión no podrá ser transferida por el Concesionario sin conformidad previa y escrita de la Comuna.

Artículo 10º) El CONCESIONARIO está obligado a permitir y facilitar el acceso a las dependencias a su cargo al personal de la Comuna con

///...



Municipalidad de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

-4-

///....

la finalidad de comprobar el estado de higiene y orden, el cumplimiento de las demás obligaciones emergentes del contrato, estando el mismo facultado para exigir las medidas pertinentes tendientes a subsanar cualquier deficiencia que pudiera existir.

Artículo 11º) Si la concesión se realiza por ^{tres} ~~dos~~ años consecutivos deberá tener abierto el Bar-Comedor, fuera de temporada los sábados, domingos y feriados; con la obligatoriedad de provisión de bebidas y comestibles de acuerdo a las necesidades del mercado.

Artículo 12º) Deberá disponer de vigilancia en el camping (2 personas fines de semana y feriados).

Dentro de la Zona del Balneario no se permitirá el ingreso de vehículos, salvo Proveedores, servicio de auxilio, policial, o Propietarios de viviendas del lugar.

Permitir el uso de parrilleros propiedad de la Comuna, ^{siempre} ~~sin~~ // *realizar de manera racional al dicho uso. Asimismo y previo acuerdo con la Comuna Comunal, se podrá usar en algunos momentos de los mismos, sin perjuicio de los que disponga el Concesionario.*
correspondiendo el 50% de la explotación al concesionario y el 50% a la comuna de Sauce Viejo

Dentro de los lugares cerrados y reservados para el Bar-Comedor se ^{condicionará} ~~prohibe~~ la instalación de juegos de Saloon, *ya a la forma y uso de los mismos y en tanto y en cuanto no molesten a los usuarios de dicho espacio.*
Vigilará el cumplimiento de las Leyes y/u ordenanzas que reglamenten el uso de las instalaciones del Balneario.

Sin el consentimiento escrito de la Comuna le está prohibido realizar bailables.

///...



Comuna de Sauce Viejo

-5-

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

///.....

Artículo 13º) La Comuna se reserva el derecho de denunciar y rescindir el contrato de concesión del buffet, cuando el CONCESIONARIO / no cumpla con las cláusulas que se consignan, siendo este / responsable de los daños y perjuicios ocasionados, si los / motivos de rescindir el presente contrato, obedece al mal / servicio, desperfecto de muebles, útiles, enseres, y demás, como así también los bienes de la Comuna, ~~alteración de /~~ ~~los precios de consumo sin consentimiento previo y escrito /~~ ~~de la Comuna.~~

Sin perjuicio de ello, cada una de las partes se reserva el derecho de resolver el contrato previa notificación a la // otra, con treinta (30) días de antelación.

Artículo 14º) Al término de la concesión, el CONCESIONARIO, deberá devolver el local del Balneario, como la zona comprendida en el mismo, / en perfectas condiciones de uso salvo los causados por el // transcurso del tiempo, haciendo responsable de realizar las reparaciones y responder por todos los artefactos rotos o / faltantes para dejarlos en las mismas condiciones en que / se encontraban al tiempo del otorgamiento de la concesión.

Artículo 15º) El buffet del balneario deberá entregarse diez (10) días // antes de la inauguración de temporada, como mínimo.

Artículo 16º) En cada oferta, se detallará ampliamente el trabajo o servicio a prestar, y se hará saber de lo que destinará a tal fin,

tomándose esta manifestación como declaración jurada. *Además se deja librado al oferente toda posibilidad de ofrecimiento de mayores servicios de los aquí limitados. De así ser, la Comuna de Sauce Viejo evaluará el conjunto de la propuesta y la viabilidad de ejecución de los servicios ofrecidos.*



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

///...

-6-

Artículo 17º) Es obligación por parte del Concesionario, la atención permanente de Martes a Domingo, utilizando el día lunes de descanso, pudiendo cambiar por otro día que no sea sábado o domingo. dentro del horario: ^{mínimo} BAR: de 11 a 24 horas.

COMEDOR: de 11 a 14,30hs. y de 20 a 24 hs.

Artículo 18º) La Comuna se reserva el derecho de aceptar o rechazar en forma total las propuestas recibidas sin derecho a reclamo alguno // por parte de los oferentes.

Artículo 19º) Resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del contrato dentro de los diez días de ser notificado al adjudicatario.

Artículo 20º) La propuesta se formulará en papel de veinte líneas, con letra de imprenta o a máquina, donde constará los datos particulares del oferente/s, referencias, incluyendo nombre, apellido, datos personales, justificación solvencia de fiador y/o fiadores propuestos, quién (es) en tal calidad suscribirán también la propuesta, monto a abonar y como así los beneficios que otorga.

Artículo 21º) En las propuestas deben figurar el domicilio especial o legal dentro del cual la Comuna se constituirá a los efectos que surjan de la licitación.

Artículo 22º) Los oferentes deberán ser mayor de edad y tener capacidad legal para contratar.

Artículo 23º) No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al pliego de condiciones, ni serán admitidos a licitar los que se encuentren en estado de interdicción judicial, los deudores de la

///..



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

///...h

Podrá el oferente realizar, en sustitución al pago de un premio, ofu-
cimiento de mejoras en el inmueble
propiedad de la Comuna y/o cualquier mayo-
ra siempre que cuente con el premio con-
sentimiento de la Comisión Comunal
de Sauce Viejo.

.Comuna o los que hubieren faltado al cumplimiento de las //
obligaciones contractuales con la misma.

Artículo 24º) Para que la presentación sea válida, el proponente debe pre-
sentar la oferta en sobre debidamente cerrado con todo lo exi-
gido en el presente pliego, y en el sobre debe constar:

LICITACION PUBLICA-CONCESION BUFFET BALNEARIO COMUNAL

16 de Octubre

20 de Septiembre de 1987, y dentro del sobre debe ir la pro-

puesta debidamente firmada con todos los datos personales del
oferente, con el recibo de pago y el pliego de condiciones de
bidamente firmado como aceptando las cláusulas existentes en/
el mismo.

El monto de la oferta debe estar expresado en números y letras.

Artículo 25º) De todo lo ocurrido en la apertura se labrará un acta, la que
previa lectura será firmada por los funcionarios actuantes y /
los asistentes. En este acta se dejará constancia de las obser-
vaciones que se formulan. Todos los proponentes tendrán derecho
a impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del //
término de dos días hábiles de efectuado. La impugnación debe-
rá ser fundada y por escrita y será resuelta sin sustanciación
con la licitación.

Igualmente si el acto de apertura se hubiera violado las dispo-
siciones establecidas en este Pliego. La Autoridad podrá decla-
rar nulo el acto, sin derecho alguno de los proponentes.

Artículo 26º) La Comuna se reserva el derecho de efectuar los estudios compa-
rativos que estime necesario a los efectos de determinar la //
oferta más ventajosa, la que NO NECESARIAMENTE SERA LA DE MAYOR
...//



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

///...

-8-

PRECIO, SINO A LA MEJOR PRESTACION DE SERVICIO.

Artículo 27º) Cuando pasada la primer temporada, y el concesionario no cumple con lo dispuesto y la Comuna no se encuentra conforme con

la prestación, el contrato ^{Caducará} ~~rescindirá~~ el 30 de Abril de 1986.

- Se extiende el presente, en el mes de ^{Setiembre} ~~Agosto~~ del año mil novecientos ^{siete} ~~ochenta y cinco~~, firmándose el presente Pliego de Condiciones por el Presidente de la Comisión Comunal y de Secretario. - - - - -

Olga N. Eades de López
OLGA N. EADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Jose Maria Vazquez
JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO